



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2018-00229-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.047

Bolívar Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud elevada por el abogado DAVID MORA HURTADO apoderado de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso EJECUTIVO; por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra del Señor JOSE NEMESIO GOMEZ PERALTA identificado con cédula de ciudadanía número 4.628.066 expedida en Bolívar Cauca, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del PAGARE base de la acción a favor del demandado JOSE NEMESIO GOMEZ PERALTA identificado con cédula de ciudadanía número 4.628.066 expedida en Bolívar Cauca, con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la Garantía Hipotecaria base de la acción a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las constancias de rigor, dejando en el expediente una reproducción del documento desglosado.

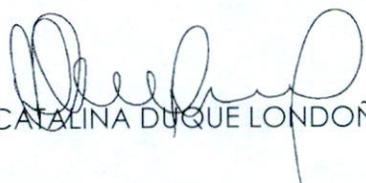
CUARTO: NO TOMAR determinación alguna respecto del embargo y secuestro por no haberse materializado ni practicado los mismos.

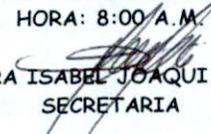
QUINTO: ACEPTAR la renuncia a término de notificación y ejecutoria de auto favorable tal como lo ha solicitado el apoderado de la parte demandante.

SEXTO: ARCHIVAR en forma definitiva el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUCQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. 013
HOY 18 DE FEBRERO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA